

CONSULTA: 15/2012

ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN, TRIBUTOS Y JUEGO

FECHA SALIDA: 19/06/2012

NORMATIVA

Ley 17/2011, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas en relación con el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en Entidades de Crédito en Andalucía.

DESCRIPCIÓN

Se formula consulta tributaria sobre la procedencia de la deducción en el ejercicio 2011 en el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes de Entidades de Crédito en Andalucía, del importe de un contrato de arrendamiento financiero sobre cuatro naves para implantar una instalación fotovoltaica de energía eléctrica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2011, de 23 de diciembre.

CONSIDERACIÓN PREVIA

De acuerdo con el artículo 55.2.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas tienen competencia para la contestación de consultas vinculantes previstas en el artículo 88 y siguiente de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT) sobre aspectos relativos a disposiciones dictadas por las mismas en el ejercicio de su competencia.

Por ello, la presente consulta sólo tendrá efectos vinculantes cuando se pronuncie sobre aspectos procedimentales o sustantivos regulados en normas aprobadas por la Comunidad Autónoma. En los demás aspectos tendrá el carácter de mera información tributaria sin carácter vinculante.

CONTESTACIÓN

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2011, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas en relación con el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en Entidades de Crédito de Andalucía, establece:

“Serán deducibles de la cuota íntegra del Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía, correspondiente al ejercicio 2011, los importes de créditos y préstamos, así como de inversiones, que se hayan destinado en dicho ejercicio a la financiación de proyectos de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de los importes de cualesquiera otros proyectos, sea cual sea su naturaleza, de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se declaren, todos ellos, a tales efectos por la Comisión Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público, por los conceptos y en la cuantía que por esta se determinen”.



El supuesto que se consulta no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la norma y no ha sido declarado a la fecha de la consulta de interés para la Comunidad Autónoma a su realización por la Comisión Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público.

Con todo ello, y a la vista de los datos proporcionados por la consultante, la financiación del contrato no tendría la consideración de deducible en el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía, correspondiente al ejercicio 2011.

